



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia firme n.º 90/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, en el procedimiento abreviado n.º 245/2013. (2014062123)

Vista la Sentencia firme n.º 90/2014, de 23 de julio, recaída en el procedimiento abreviado n.º 245/2013, tramitado ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres y promovido por D. José Iglesias Roncero, frente a la Resolución de 7 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se desestimó el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución de 30 de mayo de 2013, de la Secretaría General, que disponía la ejecución de la Sentencia n.º 58/2013, de fecha 21 de marzo de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestimó el recurso de apelación interpuesto por D. Felipe Mendoza Velas y el Servicio Extremeño de Salud y confirmó la sentencia n.º 164/2012, de 10 de julio, del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, recaída en el procedimiento abreviado n.º 65/2012, promovido igualmente por D. José Iglesias Roncero, contra la Resolución de 20 de julio de 2011, de la Secretaría General, por la que se produce el nombramiento como personal estatutario interino en la categoría de Albañil de D. Felipe Mendoza Velas, en el Complejo Hospitalario San Pedro de Alcántara de Cáceres, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, tramitado ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia firme n.º 90/2014, de 23 de julio, recaída en el procedimiento abreviado n.º 245/2013, tramitado ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, que contiene el siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo instado por el letrado Don Fernando Enríquez Palomino en nombre y representación de don José Iglesias Roncero debo declarar y declaro que la resolución de fecha 7 de octubre de 2013 dictada por el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud es contraria a derecho, por lo que se anula y deja sin efecto reconociendo a favor del recurrente su derecho preferente a la contratación mediante nombramiento interino como albañil en el Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres y con efecto desde el día 20 de julio de 2011 con todos los efectos económicos y administrativos que procedan, y con expresa condena a la Administración demandada de las costas causadas por el recurrente”.

Segundo. Realizar las actuaciones necesarias para la ejecución de la Sentencia n.º 90/2014, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento.

Mérida, a 3 de octubre de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO